

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 38

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 6 de marzo de 1997

EDICION DE 2 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 004 DE 1996 CÁMARA

por la cual se rinde homenaje a la memoria del compositor arreglista y Director de Orquesta Francisco Pacho Galán y se ordena en su homenaje la construcción y dotación de una Casa de la Cultura.

Honorables Representantes:

En atención a la designación hecha por la mesa directiva de la Comisión, me permito rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 004 de 1996 Cámara, *por la cual se rinde homenaje a la memoria del compositor, arreglista y Director de Orquesta Francisco Pacho Galán y se ordena en su homenaje la construcción y dotación de una Casa de la Cultura.* Presentado a la honorable Corporación por la doctora Yaneth Cecilia Suárez Caballero, luego de haber propuesto modificaciones al proyecto original con el fin de hacer viable jurídica y financieramente el proyecto de ley, las cuales fueron acatadas y aprobadas en la Comisión.

Conocedor como en efecto lo soy del patrimonio cultural y artístico que nos legó ese gran músico, compositor y arreglista Francisco Pacho Galán, es merecida esta distinción, que además de enorgullecer a sus coterráneos simboliza el lugar que tuvo en el ámbito musical y su incidencia y proyección en el marco internacional.

Como bien lo anotamos al rendir ponencia para primer debate, el Maestro Francisco Pacho Galán, desde muy niño mostró su gran amor por la música y ya a los quince años era músico profesional, recorriendo toda nuestra geografía y el extranjero, con sus ritmos musicales tales como, cumbias, mapalés, pasillos, boleros y los creados por su oído prodigioso como el merecumbé, tuqui-tuqui, Mece-Mece, etc.

Francisco Pacho Galán hizo grandes aportes al país con sus maravillosas canciones, creación de nuevos ritmos con lo cual contribuyó magistralmente a engrandecer el acervo musical de nuestra Nación.

Se ha previsto la construcción y dotación de una casa de la cultura en su tierra natal, Soledad, cuyas actividades girarán alrededor de la música para seguir engrandeciendo el patrimonio que nos legara este extraordinario músico, arreglista y director de orquesta.

Por las anteriores consideraciones precedentes me permito proponer: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 004 de 1996 Cámara, *por*

la cual se rinde homenaje a la memoria del compositor arreglista y Director de Orquesta Francisco Pacho Galán y se ordena en su homenaje la construcción y dotación de una Casa de la Cultura.

Atentamente,

José A. Llinás Redondo,
Representante a la Cámara.

TEXTO DEFINITIVO

Aprobado por Comisión, al Proyecto de ley número 004 de 1996 Cámara, *por la cual se rinde homenaje a la memoria del compositor, arreglista y Director de Orquesta Francisco Pacho Galán y se ordena en su homenaje la construcción y dotación de una Casa de la Cultura.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Con motivo de cumplirse el 21 de julio de 1996 ocho años del fallecimiento del compositor, arreglista y Director de Orquesta costeño Francisco "Pacho Galán", la Nación colombiana, exalta su memoria, y ordena en su homenaje la construcción y dotación de la Casa de la Cultura de Soledad (Atlántico) "Francisco Pacho Galán", para lo cual la Nación se vincula dentro de la cofinanciación de la obra en un setenta por ciento.

Artículo 2º. El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación dispondrá la cofinanciación en un setenta por ciento para la construcción y dotación de que trata el artículo anterior, la cual contará con una biblioteca, hemeroteca, sala de música y conciertos, sala de conferencias y demás dependencias que permitan el fortalecimiento de la cultura de la costa, en especial del pueblo soledense.

Artículo 3º. El Gobierno Nacional apropiará las partidas presupuestales correspondientes para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 4º. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Santa Fe de Bogotá, D.C., 30 de octubre de 1996.

Autorizamos el presente *texto definitivo* al Proyecto de ley número 004 de 1996 Cámara, el cual fue aprobado en primer debate.

El Presidente,

Oscar Celio Jiménez Tamayo.

El Secretario,

Juan Carlos Restrepo E.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 236 DE 1995 CAMARA

por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos años de la ciudad de San Diego de las Flores, Departamento del Cesar, se rinde homenaje a sus juglares y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura e interés social.

Honorables Representantes:

Me es grato rendir ponencia para segundo debate ante ustedes sobre el Proyecto de ley número 236 de 1995 Cámara, *por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos años de la ciudad de San Diego de las Flores, Departamento del Cesar, se rinde homenaje a sus juglares y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura e interés social.*

Se busca con este proyecto de ley hacer un merecido reconocimiento a la tradición, tenacidad y buenas costumbres de una gente que a lo largo del tiempo ha mostrado su vocación agrícola, destacándose hace algunos años su producción algodonera, como también su influencia ganadera en la producción de carne y leche que permiten ocupar un renglón importante en la población.

Dada su posición geográfica de región fronteriza, ha vivido los conflictos típicos como son la delincuencia común, guerrilla, etc. Que de una u otra forma han debilitado la falta de oportunidades comerciales y de inversión por parte de los empresarios.

Hoy, cuando el futuro de esos pequeños municipios de nuestra geografía nacional, se encuentran soportando la presencia de fuerzas ilegítimas, cuando las acciones del gobierno central no están próximas a sus anhelos y necesidades, se hace inminente que el legislador quien de una forma más directa conoce estos apremios de las regiones patrias, busque las acciones que impulsen esos sueños.

En tratándose de un municipio, que como San Diego de las Flores, que ha sido víctima de la cruenta violencia que padecemos, al que le ha repercutido como municipio agrícola que es, la poco afortunada política en este ramo a nivel nacional, y es por ello que requiere del gobierno central y sea la oportunidad de sus efemérides, una ayuda que se traduzca en la construcción y terminación del plan maestro de acueducto y alcantarillado, construcción del canal de aguas lluvias en el sector de la salida en el Municipio de Codazzi, apoyo y fomento al sector microempresarial y construcción de la casa de la cultura; para un municipio, que como lo he expresado, necesita del apoyo y presencia del Estado colombiano para proseguir el no fácil trasegar de su existencia.

Por las anteriores consideraciones, solicito respetuosamente a los honorables Representantes, aprobar en segundo debate el Proyecto de ley número 236 de 1995, "por la cual la nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos años de la ciudad de San Diego de las Flores, Departamento del Cesar, se rinde homenaje a sus juglares y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura e interés social".

Cordialmente,

José A. Llinás Redondo,
Representante a la Cámara.

TEXTO DEFINITIVO

Aprobado por Comisión, al Proyecto de ley número 236 de 1995 Cámara, por la cual la nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos años de la ciudad de San Diego de las Flores, Departamento del Cesar, se rinde homenaje a sus juglares y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura e interés social.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos años de fundación de la ciudad de San Diego de las Flores,

cabecera del Municipio de San Diego, Departamento del Cesar, que se cumplirá el 18 de julio del año 2000.

Artículo 2º. Autorízase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del presupuesto general de la nación correspondiente a las vigencias de 1997, 1998, 1999 y 2000 las apropiaciones que permitan la ejecución de las siguientes obras de infraestructura e interés social en el Municipio de San Diego:

- a) Construcción Casa-Museo de la cultura y el folclor, en la cabecera municipal;
- b) Construcción del canal de aguas lluvias en el sector de la salida al Municipio de Codazzi;
- c) Construcción y terminación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado;
- d) Apoyo y fomento al sector Microempresarial y construcción de la sede del microempresario.

Artículo 3º. Facúltase al Gobierno Nacional para proceder de conformidad, incorporando en las respectivas leyes del presupuesto, las partidas asignadas a cada caso, previo análisis de disponibilidad financiera, factibilidad de ejecución y cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 2122 de 1992, la Ley 152 de 1994 y demás disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.

Artículo 4º El Gobierno Nacional impulsará y apoyará ante la gobernación del Cesar, la Alcaldía del Municipio de San Diego, los fondos de cofinanciación y otras entidades públicas y privadas la obtención y situación de aquellos recursos económicos adicionales o complementarios a los apropiados en el presupuesto nacional que se requieren para la ejecución de las obras de infraestructura e interés social incluida en la presente ley.

Artículo 5º. Las apropiaciones autorizadas dentro del presupuesto general de la nación que trata la presente ley, deberán contar para su ejecución, con programas y proyectos de inversión en cada caso y el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones antes referidas.

Artículo 6º. La presente ley rige a partir de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 19 de junio de 1996.

Autorizamos el presente *texto definitivo* al Proyecto de ley número 236 de 1995 Cámara, el cual fue aprobado en primer debate.

El Presidente,

Guillermo Brito Garrido.

El Secretario,

Juan Carlos Restrepo E.

CONTENIDO

Gaceta número 38 - Jueves 6 de marzo de 1997

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

Ponencia para segundo debate y texto definitivo al proyecto de ley número 004 de 1996 Cámara, por la cual se rinde homenaje a la memoria del compositor arreglista y Director de Orquesta Francisco Pachó Galán y se ordena en su homenaje la construcción y dotación de una Casa de la Cultura.	1
Ponencia para segundo debate y texto definitivo al Proyecto de ley número 236 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos años de la ciudad de San Diego de las Flores, Departamento del Cesar, se rinde homenaje a sus juglares y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura e interés social.	2